

Política de Registro de Nombres de Dominio .eu

ÍNDICE

Índice.....	2
Definiciones.....	3
Objetivo y ámbito de aplicación.....	3
Sección 1. El Titular tiene que determinar si cumple los Criterios Generales de Elegibilidad.....	3
Sección 2. Elegir un nombre. Requisitos técnicos y de disponibilidad	4
Sección 3. Seleccionar un Registrador.....	4
Sección 4. Leer las Normas.....	5
Sección 5. Proporcionar información de contacto exacta y completa.....	5
Sección 6. Registrar el Nombre de Dominio.....	6
Sección 7. Base de datos WHOIS.....	7
Sección 8. Procedimiento para la modificación de la información de contacto.	9
Sección 9. Procedimiento para la renovación o cancelación de un Nombre de Dominio	9
Sección 10. Procedimiento para cambiar de Registrador	10
Sección 11. Suspensión de Nombres de Dominio y procedimiento para su reactivación	11
Sección 12. Procedimiento para la revocación de Nombres de Dominio....	12
Sección 13. Procedimiento para la transferencia de Nombres de Dominio	12
ANEXO 1.....	14

DEFINICIONES

En este documento se usan los términos definidos en los Términos y Condiciones y/o las Normas de Solución de Controversias .del dominio .eu con la primera letra en mayúsculas.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política de Registro establece los procedimientos técnicos y administrativos utilizados por el Registro en relación con los registros de Nombres de Dominio o las solicitudes de dichos registros, incluida la cancelación, transferencia, suspensión, revocación, etc., de esos Nombres de Dominio.

Las condiciones de esta Política de Registro son aplicables únicamente a los registros de Nombres de dominio, o las solicitudes de dichos registros, a los que se hace referencia en el artículo 2, párrafo cuarto, de las normas de política de interés general, es decir, los Nombres de dominio registrados directamente en el dominio de primer nivel “.eu”.

Esta Política de Registro no es aplicable a los nombres registrados en todos los niveles inferiores sobre los cuales el Registro no tiene autoridad ya que dichos niveles son gestionados exclusivamente por el Titular.

SECCIÓN 1. EL TITULAR TIENE QUE DETERMINAR SI CUMPLE LOS CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

En este primer paso, el Titular debe verificar si cumple los Criterios Generales de Elegibilidad, según los cuales debe ser:

- (i) una empresa que tenga su domicilio social, administración central o centro de actividad principal en la Comunidad, o
- (ii) una organización establecida en la Comunidad sin perjuicio del derecho nacional aplicable, o
- (iii) una persona física residente en la Comunidad.

Los países y territorios que se considera forman parte de la Comunidad se relacionan en el Anexo 1.

En caso de una respuesta negativa: si el Titular no cumple uno de los requisitos anteriores, lamentablemente no estará facultado para registrar un nombre en el dominio de primer nivel .eu. Si el Titular presenta una solicitud para registrar un Nombre de Dominio, o si logra registrar un Nombre de Dominio sin cumplir las anteriores condiciones, el Registro estará facultado en

todo momento a rechazar la solicitud de registro de un Nombre de Dominio o revocar el Nombre de Dominio en cuestión, lo que considere más conveniente (secciones, 6(4) y 9(4), de los Términos y Condiciones).

En caso de una respuesta positiva: si el Titular cumple alguno de los requisitos anteriores, puede continuar en la Sección 2.

SECCIÓN 2. ELEGIR UN NOMBRE. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE DISPONIBILIDAD

Antes de presentar una solicitud de registro de un Nombre de Dominio, el Titular debe verificar si cumple los requisitos técnicos y de disponibilidad establecidos en la sección 2.2 de los Términos y Condiciones. A tal efecto, el Titular debe seguir los pasos indicados a continuación:

- (i) comprobar si el Nombre de Dominio solicitado cumple los requisitos técnicos establecidos en la sección 2.2 (ii) de los Términos y Condiciones;
- (ii) comprobar en la Base de Datos WHOIS para .eu (disponible en la Página Web del Registro) si el Nombre de Dominio está disponible; los Nombres de Dominio incluidos en las listas de nombres bloqueados o suspendidos (publicadas en la Página Web del Registro) no están disponibles (aún) para su registro; y
- (iii) comprobar en la Base de Datos de WHOIS .eu para Sunrise (disponible en la Página Web del Registro) si el Nombre de Dominio solicitado ha sido solicitado durante el período de registro escalonado; un Nombre de Dominio solicitado durante el Período de Registro Escalonado no estará disponible para su registro general hasta que el Registro decida ponerlo a disposición, de conformidad con las Normas Sunrise.

SECCIÓN 3. SELECCIONAR UN REGISTRADOR

Los Nombres de Dominio sólo pueden registrarse (y los registros sólo pueden renovarse) ante el Registro a través de un Registrador, que interviene en nombre del Titular.

Por lo tanto, para presentar una solicitud de registro de un Nombre de Dominio, el Titular debe seleccionar un Registrador acreditado por el Registro de la lista disponible en la Página Web del Registro.

SECCIÓN 4. LEER LAS NORMAS

Al presentar una solicitud de registro de un Nombre de Dominio, el Titular formaliza un contrato con el Registro, cuyas condiciones están contenidas en las Normas. A partir de entonces, el Titular estará obligado exclusivamente por estas Normas, que podrán modificarse en todo momento de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente documento.

Es responsabilidad del Registrador proporcionar al Titular las normas aplicables antes de presentar su solicitud de registro de un Nombre de Dominio.

Los Términos y Condiciones y todas y cada una de las demás Normas aplicables vigentes están disponibles en la Página Web del Registro.

Tenga en cuenta que el Registro está facultado para revocar un Nombre de Dominio a iniciativa propia en el caso de que el Titular incumpla las Normas.

SECCIÓN 5. PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE CONTACTO EXACTA Y COMPLETA

Una solicitud de registro de un Nombre de Dominio sólo se considerará completa cuando, a través del Registrador, el Titular proporcione al Registro como mínimo la siguiente información:

- (i) nombre completo del Titular; cuando no se especifique el nombre de la empresa u organización, se considerará Titular al individuo que solicita el registro del Nombre de Dominio; si se especifica el nombre de la empresa u organización, se considerará Titular a la empresa u organización;
- (ii) dirección y país dentro de la comunidad
 - a. donde esté ubicado el domicilio social, administración central o centro de actividad principal de la empresa del Titular o
 - b. donde esté establecida la organización del Titular o
 - c. donde resida el Titular;
- (iii) dirección de correo electrónico del Titular (o de su representante);
- (iv) el número de teléfono de contacto del Titular (o de su representante);
- (v) el Nombre de Dominio que se solicita;
- (vi) el idioma para el procedimiento Alternativo de Solución de Controversias al que se hace referencia en párrafo 3(a) de las Normas de Solución de Controversias del dominio .eu, que será el idioma del contrato de registro entre el Titular y el Registrador, de conformidad con el artículo 22(4) de las Normas de Política de Interés General.

El Titular está obligado a mantener la información anterior completa y exacta en todo momento durante el Periodo de Vigencia del registro (véase la sección 8 del presente documento relativa a la modificación de la información de contacto).

El Registro está facultado para rechazar una solicitud de registro de un Nombre de Dominio o revocar un Nombre de Dominio si el Titular ha proporcionado información incompleta o inexacta.

El Registro está facultado para solicitar información adicional del Titular (a través del Registrador del Titular), por ejemplo, en el contexto de una solicitud de Nombre de Dominio presentada durante el Período de Registro Escalonado.

El Titular tiene que asegurarse de que dispone de una dirección de correo electrónico activa (véase el párrafo (iii) anterior), para comunicarse con el Registro y/o el Proveedor de Servicios de Solución Alternativa de Controversias. Si la dirección proporcionada al Registro no es una dirección de correo electrónico activa, el Registro estará facultado para cancelar la solicitud de registro del Nombre de Dominio e incluso revocarlo, de conformidad con el procedimiento al que se refiere la sección 12 del presente documento.

La información debe ser la del Titular y no la del Registrador, apoderado o representante de una persona o entidad que no cumpla los Criterios Generales de Elegibilidad.

SECCIÓN 6. REGISTRAR EL NOMBRE DE DOMINIO

Como no es posible presentar una solicitud de registro para un Nombre de Dominio directamente ante el Registro, los Nombres de dominio sólo se pueden solicitar y registrar a través del Registrador acreditado por el Registro. Es probable que el Registrador cobre una tasa por este servicio.

Una vez que el Titular haya proporcionado toda la información necesaria al Registrador y haya cumplido todas las demás obligaciones pertinentes, será responsabilidad del Registrador introducir esa información directamente en los sistemas del Registro de conformidad con los procedimientos técnicos establecidos por el Registro y proporcionados al Registrador.

Si el Nombre de Dominio solicitado sigue disponible cuando se hayan cumplimentado todos los requisitos de información y el Registro haya recibido del Registrador el pago por el registro del Nombre de Dominio, dicho nombre quedará automáticamente registrado por un Período de Vigencia (renovable) de un año, como establece la sección 6 de los Términos y Condiciones.

Importante: no es posible corregir un error en el propio Nombre de Dominio: sólo es posible corregir ese error registrando el Nombre de Dominio correcto.

SECCIÓN 7. BASE DE DATOS WHOIS

1. Introducción

Las Normas de Política de Interés General exigen que el Registro proporcione una función de búsqueda WHOIS donde, al escribir un Nombre de Dominio .eu, se pueda encontrar información acerca del contacto administrativo y técnico que administra el Nombre de Dominio.

Si un Nombre de Dominio está registrado, la información relativa a ese registro se encontrará en la Base de Datos WHOIS en cumplimiento con las normas establecidas en la Política WHOIS. La información recogida incluye la información de contacto del Titular, el Registrador correspondiente así como datos de los servidores de nombres a los que el Registro ha delegado autoridad para el Nombre de Dominio.

Entrando en la Página Web del Registro y escribiendo el Nombre de Dominio en la función de búsqueda WHOIS, se puede acceder a la información sobre ese Nombre de Dominio y el Titular de conformidad con las normas indicadas a continuación.

Al registrar un Nombre de Dominio, se exige al Titular que acepte los Términos y Condiciones del Registro que autorizan al mismo a publicar algunos datos personales en su Página Web, junto con otros datos técnicos, para poder garantizar la transparencia del sistema de Nombres de Dominio ante el público.

2. Objeto

El objeto de la Base de Datos WHOIS, según se establece en el primer párrafo del artículo 16 de las Normas de Política de Interés General, es proporcionar una información razonablemente exacta y actualizada relativa a los puntos de contacto técnicos y administrativos que administran los nombres dentro del dominio de primer nivel “.eu”.

3. Prevención frente al uso indebido de los datos de WHOIS

Se puede acceder a los datos de WHOIS a través de un comando exclusivamente textual o mediante el uso de una función basada en Internet. La función de búsqueda textual de WHOIS sólo contiene información técnica que, no obstante, no guarda relación específica con el Titular.

Con el fin de evitar el uso indebido de los datos personales disponibles en la función de búsqueda WHOIS,, el Registro ha tomado las siguientes medidas:

- (i) Toda persona que realice una consulta en WHOIS debe obtener un código aleatorio generado automáticamente que escribirá antes de recibir una respuesta a su consulta. Al proporcionar el código en formato de imagen en lugar de texto se evita una sencilla automatización del sistema para la explotación de los datos.

-
- (ii) Las direcciones de correo electrónico y, de haberse publicado, las direcciones postales, números de teléfono y fax, se muestran como imágenes en lugar de texto, dificultando la captura automática de los datos.
 - (iii) No será posible la búsqueda por varios criterios ni otras funciones de búsqueda por nombre, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono o fax.
 - (iv) A todos aquellos que realicen una consulta en la Base de Datos WHOIS, primero se les pedirá que lean y acepten el “aviso legal y los términos y condiciones de WHOIS” que informarán al usuario que:
 - a. los servicios de WHOIS se ofrecen exclusivamente con fines informativos;
 - b. al realizar una consulta el usuario acepta que no utilizará la información para:
 - 1. permitir, habilitar o colaborar de cualquier otra forma a la transmisión de publicidad comercial no solicitada, u otras proposiciones, ya sea por correo electrónico o por cualquier otro medio;
 - 2. dirigir publicidad de cualquier forma posible;
 - 3. ocasionar molestias de cualquier tipo al Titular enviándole mensajes.

Para evitar "la explotación de datos" usando el método del comando textual, desde la misma dirección IP se pueden recuperar un máximo de 15 nombres de dominio en 60 segundos.

4. Accesibilidad a Internet

Con respecto a la función basada en Internet, se adoptarán medidas de accesibilidad especiales para garantizar que las personas con deficiencia visual tengan el mismo acceso a la información de WHOIS.

El código aleatorio generado automáticamente que debe escribirse antes de recibir una respuesta a la consulta se mostrará aleatoriamente en dos combinaciones de colores, facilitando el acceso a la mayoría de los usuarios daltónicos.

Todos los usuarios con deficiencia visual pueden solicitar una contraseña especial al Registro para acceder a los datos sin tener que escribir el código aleatorio y para recibir las direcciones de correo electrónico en formato de texto en lugar de las imágenes que muestran las direcciones de correo electrónico.

Para evitar la “explotación de datos” mediante el uso de la contraseña especial, se puede recuperar un máximo de 100 nombres de dominio por día.

Las personas con deficiencia visual deberán proporcionar al Registro un certificado confirmando su discapacidad. Dicho certificado podrá enviarse al Registro por correo postal o electrónico y debe estar emitido por el organismo competente de cada estado miembro. La solicitud de contraseña especial debe incluir la dirección de correo electrónico del usuario que solicita dicha contraseña puesto que la recibirá por correo electrónico.

El Registro tramitará estas solicitudes de forma absolutamente confidencial y no facilitará ninguna información a terceros.

SECCIÓN 8. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si la información de contacto del Titular cambia, el Titular debe pedir a su Registrador que modifique esa información en el Registro en el plazo de un (1) mes a partir de ese cambio. No es posible presentar ese tipo de solicitud directamente ante el Registro.

SECCIÓN 9. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO

En principio, la renovación de un Nombre de Dominio es automática.

El Titular estará facultado para cancelar el registro de un Nombre de Dominio enviando una solicitud a su Registrador, que es la única persona que puede presentar una solicitud de cancelación ante el Registro. No es posible presentar una solicitud de cancelación directamente ante el Registro.

Los procedimientos utilizados por los Registradores para la renovación o cancelación de Nombres de dominio pueden variar; por lo tanto, instamos al Titular a que lea claramente los términos y condiciones estipuladas por el Registrador designado. En algunos casos, el Registrador sólo cancelará o renovará un Nombre de Dominio si se cumplen determinadas condiciones.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE

Si el Titular no desea renovar el Nombre de Dominio al vencimiento del Periodo de Vigencia de un año, es importante que informe de ello a su Registrador con la debida antelación y de conformidad con el contrato suscrito con su Registrador. Al cumplirse la fecha de vencimiento del registro del Nombre de Dominio, el Registro facturará automáticamente al Registrador por un nuevo Periodo de Vigencia de un año. En tal caso, es probable que el Registrador cargue esa tasa de renovación al Titular.

Cada Registrador tiene sus propias condiciones de facturación. Algunos Registradores esperan que el Titular pague la factura antes del vencimiento del

Nombre de Dominio, para saber si el registro debe o no debe renovarse. Tenga en cuenta que el Registro no interviene en ninguna controversia entre el Registrador y sus clientes.

SECCIÓN 10. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIAR DE REGISTRADOR

1. En caso que el contrato entre el Registro y el Registrador designado por el Titular se haya resuelto y dicho Registrador no haya transferido su cartera de Nombres de Dominio a otro Registrador, el Registro notificará de ello al Titular. El Titular debe seleccionar un nuevo Registrador en el plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de envío de dicha notificación.

Si el Titular designa a otro Registrador dentro del plazo antes indicado, el Registro cobrará al nuevo Registrador las tasas de renovación al vencimiento del Periodo de Vigencia.

Si el Titular no designa a un nuevo Registrador en el plazo antes indicado, el Nombre de Dominio vencerá al finalizar el Periodo de Vigencia. En tal caso, el Nombre de Dominio se suspenderá durante:

- tres meses tras el periodo de notificación antes indicado; o
- dos meses tras el vencimiento del Periodo de Vigencia.

2. Si el Titular desea cambiar de Registrador durante el Periodo de Vigencia, debe designar a un nuevo Registrador y pedirle que notifique dicho cambio al Registro.

Al recibir la notificación, el Registro confirmará la recepción del cambio propuesto enviando al Titular un mensaje de correo electrónico con un código que le permitirá confirmar o rechazar la solicitud de cambio a través de la Página Web del Registro por cada Nombre de Dominio para el que haya solicitado un cambio de Registrador.

Si el Titular no confirma el cambio de Registrador a través de la Página Web del Registro en un plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha en que el Registro envíe el mensaje de correo electrónico antes indicado, el Registro enviará un mensaje de correo electrónico al nuevo Registrador designado por el Titular. En este segundo mensaje, el nuevo Registrador será informado de que el cambio sólo entrará en vigor si el Titular confirma el cambio de Registrador al Registro mediante un mensaje de fax debidamente firmado o una confirmación a través de la Página Web del Registro y en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir a la fecha del envío por correo electrónico del recordatorio. Si el Registro no recibe dicha confirmación dentro del plazo de siete días, el cambio de Registrador iniciado quedará automáticamente cancelado.

No se efectuará ningún reembolso de las tasas pagadas por el registro inicial del Nombre de Dominio (o las renovaciones posteriores).

SECCIÓN 11. SUSPENSIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO Y PROCEDIMIENTO PARA SU REACTIVACIÓN

1. Si el Registro recibe una solicitud de cancelación por parte del Registrador de conformidad con la sección 6(2) de los Términos y Condiciones y la sección 9 del presente documento, suspenderá inmediatamente el Nombre de Dominio en cuestión por un periodo de cuarenta (40) días naturales a partir de (i) la fecha mencionada en la solicitud de cancelación o (ii) la fecha en que se efectuó la solicitud de cancelación en caso de que la fecha mencionada en la solicitud de cancelación sea anterior a dicha fecha.

Dentro de este periodo de cuarenta días,

- (i) el Titular podrá solicitar a su Registrador que reactive el Nombre de Dominio suspendido y el Registrador informará de dicha solicitud al Registro;
- (ii) el Titular puede solicitar un cambio de Registrador a través de un Registrador recientemente designado (reactivando implícitamente el nombre dominio).

Asimismo, durante el periodo de suspensión mencionado anteriormente, el albacea testamentario del Titular o sus herederos legales (en caso de fallecimiento del Titular) o el administrador legalmente designado (en caso de que el Titular sea objeto de un procedimiento de liquidación) pueden, a pesar de la suspensión del Nombre de Dominio, solicitar la transferencia del nombre a través de un Registrador en el momento de presentar la documentación correspondiente que se estipula en la sección 13(2) y 13(3).

Si no se produce la reactivación o transferencia antes mencionada dentro del periodo de cuarenta días, o si el Registro no recibe las tasas pertinentes, el Nombre de Dominio en cuestión quedará disponible para el registro general. No se efectuará ningún reembolso de las tasas pagadas por el registro inicial del Nombre de Dominio (o las renovaciones posteriores).

3. Si el Registro suspende un Nombre de Dominio a la resolución del contrato entre el Registro y el Registrador, se aplicará el procedimiento previsto en la sección 10(1).

SECCIÓN 12. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO

1. El Registro puede revocar un Nombre de Dominio a su propia discreción exclusivamente por los motivos que se señalan a continuación:
 - (i) deudas excepcionales pendientes con el Registro por parte del Registrador;
 - (ii) el Titular no cumple o ha dejado de cumplir los Criterios Generales de Elegibilidad del artículo 4(2)(b) del Reglamento del dominio .eu;
 - (iii) incumplimiento de las Normas por parte del Titular
2. Al menos con catorce (14) días de antelación a la revocación del Nombre de Dominio, el Registro notificará por correo electrónico al Titular y/o al Registrador a través del cual se registró el Nombre de Dominio, para darles la oportunidad de subsanar en la medida de lo posible los motivos mencionados anteriormente para la revocación.

Si los motivos mencionados anteriormente para la revocación no se resuelven en el plazo antes indicado, el Registro estará facultado para revocar el Nombre de Dominio.
3. A partir del momento en que el Registro haya realizado la correspondiente notificación al Titular y/o al Registrador, de conformidad con la sección 12(2) de esta Política de Registro, podrá suspender los Nombres de Dominio en cuestión.

SECCIÓN 13. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE NOMBRES DE DOMINIO

1. Toda transferencia de un Nombre de Dominio que signifique el cambio de titular de dicho nombre, debe efectuarse de conformidad con el procedimiento siguiente.

El cesionario debe designar a un Registrador y pedirle que notifique al Registro la transferencia del Nombre de Dominio.

Al recibir la notificación, el Registro confirmará la recepción del cambio propuesto enviando al cedente y al cesionario un mensaje de correo electrónico y cada mensaje llevará un código exclusivo que permitirá a ambas partes confirmar o rechazar la transferencia propuesta a través de la Página Web del Registro.

Si una de las partes no confirma la transferencia a través de la Página Web del Registro en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha en que el Registro envíe el mensaje de confirmación a que se refiere el párrafo anterior, el Registro enviará un mensaje de correo

electrónico al Registrador designado por el cesionario. En este mensaje, el Registro informará a ese Registrador de que la transferencia sólo entrará en vigor si tanto el cedente como el cesionario confirman al Registro la transferencia mediante un mensaje de fax debidamente firmado o a través de la Página Web del Registro en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha de envío del recordatorio.

Si no se recibe dicha confirmación en el plazo de siete días, la transferencia iniciada quedará automáticamente cancelada y el Nombre de Dominio seguirá registrado a nombre del Titular (inicial) de registro.

2. Si se produce el fallecimiento del Titular durante el Periodo de Vigencia, sus albaceas testamentarios o sus herederos legales pueden solicitar la transferencia del nombre a sus herederos en el plazo de tiempo establecido en el la Sección 7(3) de los Términos y Condiciones en el momento de presentar la documentación pertinente y siempre que cumplan los Criterios Generales de Elegibilidad.
3. Si, durante el Periodo de Vigencia, el Titular es objeto de procedimientos de insolvencia, liquidación, cese de actividades, quiebra o cualquier procedimiento similar contemplado por la legislación nacional, el administrador legalmente designado puede solicitar la transferencia del nombre al comprador de los activos del Titular dentro del plazo fijado en la sección 7(3) de los Términos y Condiciones en el momento de presentar la documentación pertinente y siempre que el comprador cumpla los Criterios Generales de Elegibilidad.
4. Un Nombre de Dominio sólo puede ser transferido con éxito siguiendo el procedimiento descrito en esta sección y una vez efectuado el pago de las tasas aplicables, tal como se especifica en los Términos y Condiciones. No se efectuará ningún reembolso de las tasas pagadas por el registro inicial del Nombre de Dominio (o las renovaciones posteriores).

ANEXO 1

¿Quién puede registrar un Nombre de Dominio .eu?

Nota: La nacionalidad no es un criterio para aceptar el registro de un Nombre de Dominio .eu pero la residencia sí lo es.

Países/territorios que forman parte de la UE	Países/territorios que no forman parte de la UE
Austria	
Bélgica	
Bulgaria	
Chipre, parte griega del sur (bajo el control de la República de Chipre)	Parte turca del norte de Chipre, que no está reconocida internacionalmente
República Checa	
Dinamarca	Islas Feroe Groenlandia
Estonia	
Finlandia Islas Åland	
Francia Guadalupe Guayana Francesa Martinica Reunión	Polinesia Francesa Territorios franceses del sur y la Antártida Mayotte Nueva Caledonia y dependencias San Pedro y Miquelón Islas de Wallis y Futuna
Alemania	
Grecia	
Hungría	
Italia	
Irlanda	
Letonia	
Lituania	
Luxemburgo	
Malta	
Polonia	
Portugal Las Azores Madeira	
Rumania	
Eslovaquia	
Eslovenia	
España Islas Canarias Ceuta Melilla	
Suecia	

Países Bajos	Aruba Antillas Holandesas: Bonaire Curaçao Saba Sint Eustatius Sint Maarten
Reino Unido Gibraltar	Anguilla Bermudas Territorio británico de la Antártida Territorio británico del Océano Índico Islas Vírgenes Británicas Islas Caimán Falkland Islands (Islas Malvinas) Guernsey Isla de Man Jersey Montserrat Pitcairn Santa Helena y dependencias Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur Islas Turcas y Caicos
	Andorra
	Croacia
	Islandia
	Liechtenstein
	Mónaco
	Noruega
	San Marino
	Suiza
	Turquía
	Ciudad del Vaticano